

órganos y entidades que integran o están vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, así como a actualizarla periódicamente.

b) Facilitar al Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, instrumentos de información al ciudadano sobre las funciones y actividades de la Administración General del Estado y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla.

c) Prestar asistencia técnica y colaboración sobre organización e informatización de los Registros.

Quinta.—Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de los Registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación, y a negociar y formalizar en su momento el correspondiente convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos Registros.

Sexta.—El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro años contados desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ávila», plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del Convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del Convenio como cualquiera de los supuestos de su extinción serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ávila» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares.

Séptima.—Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministro de Administraciones Públicas.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El Ministro de Administraciones Públicas, Mariano Rajoy Brey.—El Alcalde del Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares, Melquiades García Cea.

17666 *ORDEN de 25 de junio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso extraordinario de revisión número 708/90, promovido por don Fidel Gallinas González.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia, en grado de revisión, con fecha 30 de enero de 1996, en el recurso extraordinario de revisión número 708/90, en el que son partes, de una, como demandante don Fidel Gallinas González, y de otra como demandados, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado y don Esteban Alonso Conde y doña Araceli Astiarraga González, ambos con representación letrada.

El citado recurso se promovió contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en fecha 29 de enero de 1990, sobre concurso especial para cubrir plazas en la Junta de Castilla y León.

El cumplimiento de la citada sentencia de instancia fue ordenado por este Departamento Ministerial con fecha 22 de octubre de 1990.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de revisión interpuesto por la representación procesal de don Fidel Gallinas González contra la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 29 de enero de 1990 recaída en el recurso contencioso-administrativo número 976/87, con expresa condena en costas a la parte recurrente y pérdida del depósito por la misma constituido».

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio-

so-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

17667 *ORDEN de 25 de junio de 1996 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo 1/1552/1995, promovido por don Emilio Fernández Figueroa.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha dictado sentencia, con fecha 29 de marzo de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1552/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don Emilio Fernández Figueroa, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de junio de 1995, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 8 de marzo de 1995, sobre gastos de desplazamiento.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Fernández Figueroa contra la resolución del señor Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas de 30 de junio de 1995, desestimatoria del recurso ordinario formulado contra otra de la MUFACE de 8 de marzo anterior; anulamos dicha resolución por ser contraria a Derecho y, en consecuencia, declaramos el derecho del demandante a ser reintegrado por la parte demandada de los gastos de desplazamiento desde Pontevedra hasta Pamplona, llevados a cabo en fechas 27 de febrero y 1 de marzo de 1995 y generados con motivo de las revisiones médicas a que se sometió en la Clínica Universitaria de Navarra, y cuyo importe global habrá de determinarse en ejecución de sentencia; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

17668 *ORDEN de 5 de julio de 1996 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/65/1994, promovido por don José Arturo Viñuelas Santa-Cruz.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 21 de marzo de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/65/1994, en el que son partes, de una, como demandante don José Arturo Viñuelas Santa-Cruz, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución de fecha 5 de noviembre de 1993, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, sobre nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contienen el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el presente recurso número 65/1994, interpuesto por don José Arturo Viñuelas Santa-Cruz, contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 5 de noviembre de 1993, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado a los aspirantes que se integran por concurso, Resolución que confirmamos por ser conforme a Derecho.

Segundo.—No hacer una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

17669 *ORDEN de 5 de julio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 2.506/89, promovido por don Francisco Jiménez Prados y doña María Isabel Camacho Rebollo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 3 de febrero de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 2.506/89, en el que son partes, de una, como demandantes, don Francisco Jiménez Prados y doña María Isabel Camacho Rebollo, y de otra, como demandada, la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, representada y dirigida por el señor Letrado de la misma; la Dirección General de la Función Pública, representada y dirigida por el señor Letrado del Estado; y el Ayuntamiento de La Malahá (Granada), con representación letrada.

El citado recurso se promovió contra la aprobación, por parte del citado Ayuntamiento del baremo específico para la provisión de una plaza en el mismo por concurso de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo:

Primero.—Rechaza las causas de inadmisibilidad invocadas por la Administración y coadyuvante demandados, al amparo de lo dispuesto en el artículo 82, e) y f) de la Ley de la Jurisdicción.

Segundo.—Estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Francisca Medina Montalvo, en nombre y representación de don Francisco Jiménez Prados y doña María Isabel Camacho Rebollo, contra la resolución desestimatoria presunta del recurso de reposición interpuesto contra el baremo específico aprobado por el Ayuntamiento de La Malahá, incluido en el anexo de la Orden de 20 de octubre de 1988, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, por la que se convocó concurso público para la provisión de plazas reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional, vacantes en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero.—Anula el referido baremo específico impugnado, por no ser el mismo conforme a derecho.

Cuarto.—No hace expreso pronunciamiento en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, en lo que afecta al ámbito de competencias del Departamento, de conformidad con

lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

17670 *ORDEN de 5 de julio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1149/1993, promovido por doña Carmen Salvadores Castillo y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 30 de enero de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1149/1993, en el que son partes, de una, como demandantes doña Carmen Salvadores Castillo y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 7 de junio de 1993, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra otras del propio Departamento, de fechas 16 y 22 de marzo de 1993, sobre integración en el extinto Cuerpo Técnico de la AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que rechazando la causa de inadmisibilidad invocada por la Administración respecto al primer grupo de recurrentes, debemos desestimar, y desestimamos, el presente recurso interpuesto por la representación de doña Carmen Salvadores Castillo, doña María del Carmen Alvario Piñón, doña Antonia Antequera Benítez, doña Juana Bayó Sanz, don Sebastián Esteban Villarrubia, doña Petra Mozo Trapote, doña Natividad María Martínez, don Luis Huélamo Cruz, doña María Luisa San Miguel Mora, don Emilio Sánchez Cuesta y doña María Teresa Gil Renuncio, funcionarios del Cuerpo Administrativo de la AISS, contras las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 16 y 20 de marzo de 1993, y 7 de junio del mismo año, ésta en reposición, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, que denegaron a los recurrentes, la solicitud de integración en la escala a extinguir de Técnicos de Administración de la AISS, actos que se confirman en cuanto a tal denegación por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.